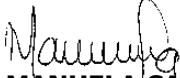


Radicado: 2021- 00057
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Daniel Guayara Sandoval

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, nueve de agosto de dos mil veintiuno. Informo que la parte actora arrió solicitud de corrección del auto admisorio. Lo anterior, para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de agosto de dos mil veintiuno.

A través de auto del dieciséis de julio de dos mil veintiuno se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia contra Daniel Guayara Sandoval.

Sin embargo, la parte actora solicitó la corrección del mentado proveído en las siguientes partes:

"1. Se presenta error al librar mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes en el Pagaré número 4481860002056684 Literal b), por valor de \$13.101; pues en la demanda y en el pagare se indica que lo correspondiente a intereses corrientes o remuneratorios es el valor de \$13.103.

... 2. Se presenta error al librar mandamiento de pago por concepto de intereses corrientes en el Pagaré número 066306100014035 Literal b), por valor de \$1 '198.386; pues en la demanda y en el pagare se indica que lo correspondiente a intereses corrientes o remuneratorios es el valor de \$1.198.388."

El artículo 285 del C.G.P. establece las pautas frente a la procedencia de aclaración de sentencias y autos, e indica que la misma procederá siempre y cuando se encuentre en la parte resolutive, o la afecte.

En el asunto de marras, revisado el auto que libró mandamiento de pago, se establece que ambos señalamientos se encuentran contenidos en la parte resolutive del proveído, y en consecuencia se ordenará su corrección.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima,

Radicado: 2021- 00057
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Daniel Guayara Sandoval

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el mandamiento de pago emitido el quince de julio pasado, dentro del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Daniel Guayara Sandoval, en su ordinal primero respecto del pagaré número 4481860002056684 literal b), en el entendido que los intereses corrientes causados ascienden a la suma de \$13.103.

SEGUNDO: Corregir el mandamiento emitido el quince de julio pasado, dentro del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Daniel Guayara Sandoval en su ordinal primero, respecto del pagaré número 066306100014033 literal b) en el entendido que los intereses corrientes causados ascienden a la suma de \$ 1'198.388.

NOTIFIQUESE

El Juez,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 059
10 de agosto de 2021.